



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Tributaria N° 2734/2015; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la última norma estableció los importes por metro lineal de frente y por mes, para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, aplicable para el presente año 2015;

Que, respetando los principios que rigen en materia tributaria, es posible lograr un equilibrio entre las capacidades de pago de los contribuyentes y la necesidad del estado Municipal de contar con los recursos suficientes que le permitan el cumplimiento de su cometido en aras del bien común;

Que, se han incrementado significativamente los precios de las maquinarias, equipos, reparaciones, repuestos, combustibles y demás insumos en general, así como los salarios del personal Municipal;

Que, es necesario tratar de mantener el valor real de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en las diferentes categorías actuales, resultando oportuno establecer una razonable actualización de los importes de la mencionada Tasa para el año 2016;

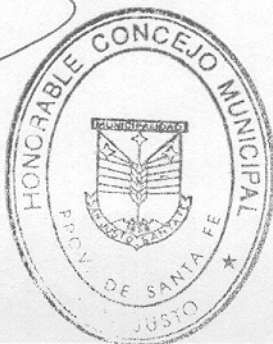
Que a tales fines se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2789/16

Artículo 1º) Modificase el Artículo 2º, del Capítulo II en su punto 3- de la Ordenanza N° 2734/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fíjense los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal para el año 2016.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BEJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

ZONAS	2016
ZONA ESPECIAL	\$ 20,25 (veinte con 25/100)
ZONA PRIMERA	\$ 16,28 (dieciséis con 28/100)
ZONA SEGUNDA	\$ 14,11 (catorce con 11/100)
ZONA TERCERA	\$ 12,30 (doce con 30/100)
ZONA CUARTA	\$ 8,32 (ocho con 32/100)

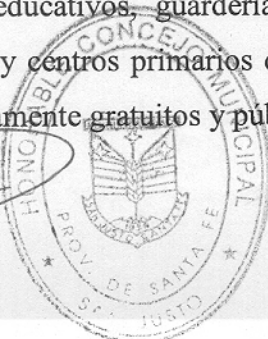
Artículo 2º) Fijase como excepción los siguientes montos por categoría, por mes y por metro lineal para el año 2016.

ZONAS	2016
ZONA ESPECIAL	\$ 14,78 (catorce con 78/100)
ZONA PRIMERA	\$ 11,88 (once con 88/100)
ZONA SEGUNDA	\$ 10,30 (diez con 30/100)
ZONA TERCERA	\$ 8,98 (ocho con 98/100)
ZONA CUARTA	\$ 6,07 (seis con 07/100)

Para los inmuebles pertenecientes a:

- Jubilados y pensionados que no se encuentren en actividad, cuyos ingresos mensuales totales no superen al Sueldo Mínimo Vital y Móvil fijado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- Personas mayores de 60 años sin jubilación ni pensión alguna.
- Personas físicas inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.
- Personas desempleadas que certifiquen dicha situación a través del cobro del fondo de desempleo emitido por la ANSES, siempre que no superen el sueldo Mínimo Vital y Móvil.
- Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas, fundaciones, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería deportiva, partidos políticos oficialmente reconocidos.
- Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos oficialmente, hospitales, asilo, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos y centros primarios de la salud, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos.

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la sección que corresponda, regulará los mecanismos necesarios a los fines del efectivo control de la acreditación de las situaciones mencionadas precedentemente.

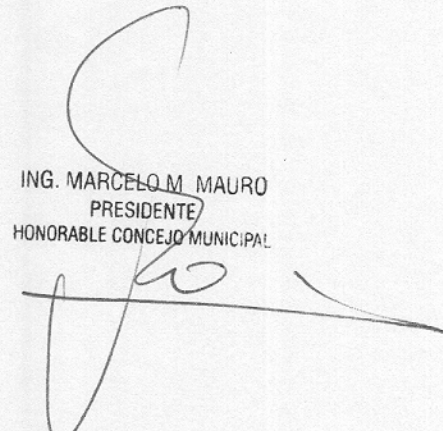
Artículo 3º) Los valores fijados en el artículo precedente, tendrán vigencia a partir del mes de enero de 2016.

Artículo 4º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
SALA DE SESIÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2015.-


Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

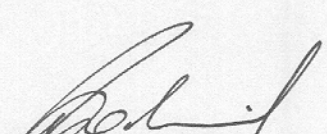


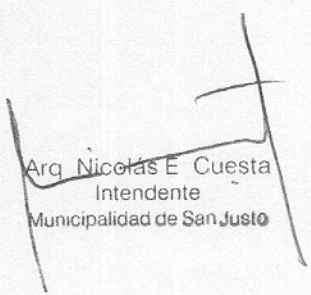

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2789 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO N° 07 /2016
FECHA: 04/01/16


CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

